



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N°23-017641-003 que contiene el Memorando Múltiple N°457-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el cual tiene como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante el Decreto Supremo N°010-2017-JUS, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el cual dispone en el numeral 2.1 del artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, señalando sus funciones, asimismo en el numeral 2.2 del citado artículo señala que: "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.", concordante a ello, el numeral 2.4 del mencionado artículo dispone que: "Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional.";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM-SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la cual tiene como objetivo: "Establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.";

Que, el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 del título VI de la citada Directiva dispone que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la Oficina de Recursos Humanos, del mismo modo, el subnumeral 6.3.4 del numeral 6.3 del citado título de la precitada Directiva señala que: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 (...);"



Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual tiene como objetivo "Establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N°220-2020-DG-HEJCU, de fecha 20 de octubre de 2020, se DELEGÓ las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; quien asumirá las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del reglamento del decreto legislativo N°1327: Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Memorando Múltiple N°457-2023-DG-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2023, se solicita disponer las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de actualizar la Resolución Directoral N°220-2020-DG-HEJCU, que establezca a la Oficina de Personal asumir e implementar las funciones de Integridad, conforme a la normatividad vigente;

Que, contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la Oficina de Recursos Humanos (Oficina de Personal) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, las labores de promoción de la integridad y ética institucional; quien asumirá las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327: Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Jefe/a de la Oficina de Personal queda obligado a ejercer la presente delegación, de conformidad con los dispositivos legales señalados en la presente Resolución y demás que sean aplicables; debiendo informar semestralmente los resultados de la misma.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°220-2020-DG-HEJCU y todas aquellas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 RNE 7675

RHCVRN/NCV/whfr
Distribución:
• Dirección General
• Of. De Administración
• Of. De Personal
• Of. De Asesoría Jurídica
• Of. Comunicaciones
• Archivo

